

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2460

ARMENIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 370 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CONTROL DE NATALIDAD DE CANINOS Y FELINOS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA´ TODOS 2020-2023”

(Pág. 2-4)

## **DECRETO NÚMERO 373 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO.”

(Pág. 5-6)



Despacho del alcalde

## Decreto Número 370 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CONTROL DE NATALIDAD DE CANINOS Y FELINOS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA'TODOS 2020 – 2023".**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 # 3 Constitución política, artículos 44 # 44.3, 44.3.1, 44.3.4 y 46 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 Ley 1122 de 2007, artículos 5 y 6 del Decreto Municipal 127 del 2000 y,

**CONSIDERANDO**

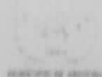
Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS**. *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones"*, 44.3. De Salud Pública. # 44.3.1. *"Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal"*. # 44.3.4. *"Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis"*.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*. En consonancia con el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*.

Que la Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 1 establece *"La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud"*.



Despacho del alcalde

## Decreto Número \_\_\_\_\_ de 2020

Que el Decreto Municipal 127 del 12 de diciembre de 2000 "Armenia con la Fauna" en su artículo 5 establece "el municipio de Armenia a través del centro de zoonosis de la Secretaría de Salud Pública y entidades privadas que cuenten con la infraestructura idónea; establecerá programas de albergue, tratamiento veterinario y cremación" y su artículo 6 "la Administración Municipal por intermedio del Centro de Zoonosis y/o entidades privadas, realizará campañas de albergue, esterilización, tratamiento veterinario, vacunación, eutanasia y cremación, de animales callejeros para efectos de contralar su población y cualquier clase de epidemia o zoonosis".

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 propone una Dimensión prioritaria 7.1 Salud ambiental: busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales. Su aplicación evidencia la cadena de articulación entre factores ambientales y afectaciones a la salud, necesaria para establecer intervenciones dirigidas a mejorar las relaciones entre ambiente y salud.

Que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual, como colectiva, que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que el municipio de Armenia tiene dentro de sus competencias la prevención y control de las enfermedades zoonóticas, representadas en los eventos de interés en salud pública de origen animal. La sobrepoblación de perros y gatos son factores de riesgo para la salud de la población, razón por la que el municipio de Armenia como medida de control ha llevado a cabo actividades de esterilización, para ello se cuenta con la clínica del centro de Zoonosis como espacio físico y la Unidad móvil donde se han realizado estos procedimientos, en el último cuatrienio se intervinieron 4.712 animales cuyos propietarios se encontraban clasificados en el SISBEN, el año 2016 se realizaron 1.185 cirugías; en 2017, 1.234; en 2018, 1.284 y en el año 2019, 1.009, un promedio mensual de 100 animales intervenidos.

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud tiene una capacidad instalada en la clínica del centro de zoonosis y cuenta con una unidad móvil que consta de dos quirófanos, siete juegos de instrumental quirúrgico y áreas de preparación y recuperación, lo cual cobertura mensual igual o superior a 200 animales (caninos y felinos).

Que el Plan de Desarrollo "ARMENIA PA'TODOS" 2020 - 2023 dentro de su marco de acción estipula un producto denominado "número de animales esterilizados", cuya meta para este cuatrienio está planteada para 12.000 animales esterilizados (caninos y felinos), siendo esto necesario la ampliación de la cobertura del centro de zoonosis en procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía, lo que hace imperioso a través de recursos propios, contratar la prestación de servicios externos de clínicas y/o hospitales ubicados en el municipio de Armenia, con el que se pretende hacer control de la población canina y felina y como estrategia conducente a prevenir o mitigar los factores de riesgo frente a la exposición rábica en cumplimiento de los cometidos estatales normados por la autoridad sanitaria en esta materia.



Despacho del alcalde

**Decreto Número 370 de 2020**

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud pretende realizar procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía a (caninos y felinos) de forma gratuita animales sin dueño, animales en estado de abandono y a la población registrada del municipio de Armenia quienes certifiquen clasificación en el SISBEN Nivel 1 (puntaje 0-51.47), Nivel 2 (puntaje 52-69), Nivel 3 (puntaje 70-80).

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el programa del control de natalidad de caninos y felinos dentro del Plan de Desarrollo "ARMENIA PA' TODOS" 2020 – 2023 PRODUCTO "número de animales esterilizados", para 12.000 animales esterilizados (caninos y felinos) del municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALIZAR los procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía a (caninos y felinos) de forma gratuita a animales sin dueño, animales en estado de abandono y a la población registrada del municipio de Armenia quienes certifiquen clasificación en el SISBEN Nivel 1 (puntaje 0-51.47), Nivel 2 (puntaje 52-69), Nivel 3 (puntaje 70-80).

**ARTÍCULO TERCERO:** La estructura del programa del control de natalidad de caninos y felinos para el municipio de Armenia, estará bajo la coordinación de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Salud municipal y a la población en general del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los 07 DIC 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
**ALCALDE**  
Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Bladimir Morales Correa, P.U. Secretaría de Salud/Salud Pública  
Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaría de Salud/Salud Pública  
Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave, Secretario de Salud  
Revisó: Diego F. Tobón, Director Departamento Administrativo de Planeación  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó y aprobó: John Edgar Pérez, Asesor Jurídico Despacho  
V b. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **373** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA., en razón a que su titular Audrey Elena Villarreal Segura, se encuentra en situación administrativa de Encargo.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 “Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”.

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: “Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005”

Que de conformidad a la Circular 20191000000117 de julio 29 de 2019, “Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.”

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad(...)”

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Lina María Cruz López, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA,



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Encargo a la funcionaria Lina María Cruz López, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.936.250 de Armenia, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA., vacante temporal, de la planta global del Municipio de Armenia dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria pública nombrada deberá ser evaluada hasta la fecha del desempeño del cargo que actualmente ocupa, esto es, Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA., del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y fijar los compromisos laborales que correspondan al encargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, determinará las funciones que deberá ejecutar la servidora pública nombrada, conforme al manual de Funciones y Requisitos Mínimos del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria Lina María Cruz López.

**Artículo Quinto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día **02 DIC 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico  
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico  
Revisó: VB Despacho Alcalde